

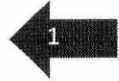


GOBERNACIÓN DEL HUILA

54

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO
C.C: 7725463 de Neiva



OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN PARA VERIFICAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SALUD AMBIENTAL.

VALOR: \$ 16.800.000,00.

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

C=48003

Entre los suscritos **CÉSAR ALBERTO POLANÍA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretario de Salud Departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. 1131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No 053 del 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, **OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 7725463 de Neiva, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", en el escenario SOCIAL, se encuentra el programa denominado "**HUILA CRECE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" con el objetivo de Levantar la línea base del Departamento del Huila, del porcentaje de personas que consideran que la calidad de la prestación del servicio de salud fue "buena" o "muy buena". En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión **No 2020004410113** denominado "ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó entre sus actividades, realizar el acompañamiento y apoyo en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios originados de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control en factores ambientales y medicamentos, proyección de pliegos de cargos, fallos, resolución de recursos y nulidades, sanciones y demás actuaciones administrativas que se requieran y demás productos farmacéuticos competencia del Departamento. **2)** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1210 del 02/09/2021, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 89 del 09/09/2021. **3)** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Agricultura y Minería, se estableció que cumple con

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



P
C/T



03

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN PARA VERIFICAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SALUD AMBIENTAL. . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición del Contratante los conocimientos jurídicos y la experiencia específica en contratación estatal, **1.** Apoyar jurídicamente los procedimientos administrativos sancionatorios originados de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control en factores ambientales y de Medicamentos a la Secretaria de Salud, en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes. **2.** Dar soporte jurídico en recepcionar, consolidar y registrar la información presentada por los verificadores como soportes de los procesos sancionatorios. **3.** Dar soporte jurídico en la proyección de pliegos de cargos, fallos, resolución de recursos y nulidades, sanciones y demás actuaciones administrativas que se requieran de conformidad con el objeto contractual y la documentación presentada por los verificadores. **4.** Apoyar a la Secretaría de salud en el proceso de asesoría a la comisión verificadora en la aplicación de medidas de seguridad si fuere necesario. **5.** Apoyar a la Secretaría de Salud en la sistematización de los procesos administrativos sancionatorios adelantados contra los Prestadores de Servicios de Salud infractores. **6.** Efectuar el seguimiento de los términos y plazos de las actuaciones administrativas conforme a la Ley. **7.** Brindar apoyo jurídico en el trámite y gestión de los procesos administrativos sancionatorios que le sean asignados por la Secretaria de salud Departamental o el supervisor. **8.** Apoyar en la notificación y publicación de los actos administrativos relacionados con su objeto contractual. **9.** Emitir conceptos y absolver consultas sobre situaciones afines al objeto del presente contrato. **10.** Apoyar a la Secretaría en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten en relación con las infracciones al Sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud - SOGC, según especificaciones de los mismos. **11.** Prestar apoyo en la práctica de pruebas, en el levantamiento de actas o informes que se deban practicar o rendir en el desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios. **12.** Brindar asesoría jurídica al comité Evaluador en Salud Pública de la Secretaria de Salud, en las actuaciones administrativas relacionadas con Inspección Vigilancia y Control Sanitario. **13.** Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y/o el supervisor. **14.** Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **15.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud,



Handwritten signature and scribbles



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 16. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar de manera oportuna y de fondo. las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 18. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 19. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 20. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 16.800.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00) MCTE, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

| | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| SECCIÓN 213-04 | ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:2.3.2.19.06.01.2020004410113.2.02.02.009/FT:1-10704/PR:\$ 16.800.000,00 | CDP 4,387 |
|--------------------------|--|---------------------|



CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaqob; YouTube:www.youtube.com/huilaqob



Handwritten signature and scribbles



GOBERNACIÓN DEL HUILA

10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1036 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO SSCDPSP1107-21

independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1210 del 02/09/2021 b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Septiembre 13 de 2021

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

[Handwritten signature of Cesar Alberto Polania Silva]

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

[Handwritten signature of Oscar Eduardo Gomez Perdomo]

OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO
C.C. 7725463

[Handwritten signature of Alex Paolo Garcia Nuñez]

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

[Handwritten signature]

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Diana Carolina Valbuena Sterling

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,805 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA


Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:


BENEFICIARIO: OSCAR EDUARDO GOMEZ PERDOMO ✓
NIT: 7,725,463-4 ✓
OBJETO: Contrato 1036/2021----prestar Servicios Profesionales en la Secretaría de Salud Departamental Como Abogado en la Gestión y Trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios que se Adelanten para Verificar los Hechos u Omisiones Constitutivos de Infracción a las Disposiciones Sanitarias y de Salud Ambiental. ✓
DEPENDENCIA: Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4) ✓
PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1) ✓
CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-19-06-01-2020004410113-2-02-02-009) ✓
VALOR: \$16,800,000.00 ✓
RECURSO: Departamento (10) ✓
FUENTE: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales (1-10704) ✓

Que el valor total del Compromiso es de \$16,800,000.00, el cual esta identificado con el número 4,805, vigente a partir del 15 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,387 de 2021. ✓



El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD.

Neiva, Miércoles 15 de Septiembre de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 



| | | |
|--|--|---|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-P1101-F11 |
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 Página 1 de 1 |

2021CS049624

| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO | No. 1210 | |
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN PARA VERIFICAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SALUD AMBIENTAL. | |
| PLAZO: | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$ 16.800.000,00 | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Sección | 213-04 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.19.06.01.2020004410113.2.02.02.009/FT:1-10704/PR:\$ 16.800.000,00 |
| | N° CDP | |
| CONCEPTO DEL GASTO: | ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. | |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |



APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **89**, suscrita el día: **09/09/2021**



LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |
| ESTUDIOS PREVIOS | | Versión: 9 |
| | | Página 1 de 12 |



2021CS048886

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

02/09/2021

| | | | | | |
|------------|-------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------------|
| Nº: | 1210 | AÑO: | 2021 | PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|------------|-------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------------|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | | | | | |
|--|--|--|----|---|-------------|--|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | | | | | |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN PARA VERIFICAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SALUD AMBIENTAL. | | | | | |
| PLAZO: | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. | | | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$ 16.800.000,00 DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. | | | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Sección | 213-04 | | | | |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.19.06.01.2020004410113.2.02.02.009/FT:1-10704/PR:\$ 16.800.000,00 | | | | |
| | Nº CDP | 4387 | | | | |
| CONCEPTO DEL GASTO: | ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. | | | | | |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) | | | | | |
| ANTICIPO | SI | | NO | X | Porcentaje% | |
| FORMA DE PAGO | EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato e mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en /la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Pará efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento | | | | | |

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |

2021CS048886

| | | | | |
|--------------------------------------|--|--|-------------|---|
| | de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas | | | |
| MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal/ intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución -y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Pór su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas competencias, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 en el artículo 88, asignó a la Secretaria de Salud entre otras las siguientes funciones: (...) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación o en armonía con ésta; (...) \$4, Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las demás funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |
| ESTUDIOS PREVIOS | | Versión: 9 |
| | | Página 3 de 12 |

2021CS048886

salud y sustancias potencialmente tóxica. (...) 27. Las demás asignadas por la ley y normas que las reglamente.

La Ley 9 de 1979, incorpora las medidas y procedimientos para preservar, restaurar o mejorar las condiciones sanitarias del agua, ambiente, residuos, alimentos, medicamentos y demás en relación a la salud humana.



En el Decreto 780 de 2016 se establece que las entidades territoriales de salud dentro del ámbito de sus competencias les corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control entre otros del Servicio farmacéutico (2.5.3.10.28), alimentos, Sistema General de Seguridad Social en Salud que incluye el campo de las zoonosis (2.5.3.10.28), debiendo adoptar las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las disposiciones que los regulan, adelantar las investigaciones correspondientes y aplicar las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Para la aplicación de medidas sanitarias el artículo 2.8.8.1.4.14 del citado Decreto señala que las autoridades competentes podrán actuar de oficio, por conocimiento directo o por información de cualquier persona o de parte del interesado. Establecida la necesidad de aplicar una medida sanitaria, con base en la naturaleza del problema sanitario específico, la incidencia que tiene sobre la salud individual o colectiva y los hechos que origina la violación de las normas sanitarias, aplicará aquella que corresponda al caso. Aplicada una medida se procederá inmediatamente a iniciar el procedimiento sancionatorio.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE" estableció el programa "**HUILA CRECE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", con el objetivo "Levantar la línea de base en el departamento del Huila, del porcentaje de personas que consideran que la calidad de la Prestación del servicio salud (medicina general, medicina especializada, odontología, etc.) fue buena, o muy buena".

En el marco de este programa, la Secretaría de Salud Departamental formuló el proyecto de inversión No.2020004410113 "**ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**". el cual tiene dentro sus actividades: REALIZAR INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL AL RIESGO SANITARIO DE LOS MEDICAMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión N° 2020004410113, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere el acompañamiento y apoyo en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios originados de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control en factores ambientales y medicamentos, proyección de pliegos de cargos, fallos, resolución de recursos y nulidades, sanciones y demás actuaciones administrativas que se requieran; prestar asesoraría a la comisión verificadora en la aplicación de medidas de seguridad, así como al comité Evaluador en

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 9 Página 4 de 12 |

2021CS048886

Salud Pública de la Secretaría, en las actuaciones administrativas relacionadas con Inspección Vigilancia y Control Sanitario; sistematización de los procesos administrativos seguidos contra los Prestadores de Servicios de Salud infractores; levantamiento de actas o informes que se deban rendir en el desarrollo de dichos procesos, entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaría de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No 2020004410113, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con profesional en Derecho que acredite experiencia mínima de seis (06) meses en actividades de apoyo y/o asesoría en procesos administrativos.



3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN PARA VERIFICAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SALUD AMBIENTAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Apoyar jurídicamente los procedimientos administrativos sancionatorios originados de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control en factores ambientales y de Medicamentos a la Secretaría de Salud, en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.
2. Dar soporte jurídico en recepcionar, consolidar y registrar la información presentada por los verificadores como soportes de los procesos sancionatorios.
3. Dar soporte jurídico en la proyección de pliegos de cargos, fallos, resolución de recursos y nulidades, sanciones y demás actuaciones administrativas que se requieran de conformidad con el objeto contractual y la documentación presentada por los verificadores.
4. Apoyar a la Secretaría de salud en el proceso de asesoría a la comisión verificadora en la aplicación de medidas de seguridad si fuere necesario.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud en la sistematización de los procesos administrativos sancionatorios adelantados contra los Prestadores de Servicios de Salud infractores.
6. Efectuar el seguimiento de los términos y plazos de las actuaciones administrativas conforme a la Ley.
7. Brindar apoyo jurídico en el trámite y gestión de los procesos administrativos sancionatorios que le sean asignados por la Secretaría de salud Departamental o el supervisor.
8. Apoyar en la notificación y publicación de los actos administrativos relacionados con su objeto contractual.
9. Emitir conceptos y absolver consultas sobre situaciones afines al objeto del presente contrato.
10. Apoyar a la Secretaría en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios que se

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 9 Página 5 de 12 |

2021CS048886

- adelanten en relación con las infracciones al Sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud - SOGC, según especificaciones de los mismos.
11. Prestar apoyo en la práctica de pruebas, en el levantamiento de actas o informes que se deban practicar o rendir en el desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios.
 12. Brindar asesoría jurídica al comité Evaluador en Salud Pública de la Secretaria de Salud, en las actuaciones administrativas relacionadas con Inspección Vigilancia y Control Sanitario.
 13. Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y/o el supervisor.
 14. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
 15. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
 16. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
 17. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
 18. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 19. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
 20. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
- b. De la entidad.**
1. cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones / contractuales.
 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del



**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F02

**Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 6 de 12

2021CS048886

Departamento del Huila delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410113 con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.



6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200. 000) M/CTE mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE.** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 9 |
| | | Página 7 de 12 |

2021CS048886



Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Salud Departamental verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente.
 2. Fotocopia legible del documento de identificación
 3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP actualizada.
 4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
 5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión) correspondiente al periodo actual, y la planilla integrada de liquidación de aportes que acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 6. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
 7. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia general y específica.
 8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional.
 9. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente
 10. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
 11. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 12. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 13. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
 14. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
 14. Examen pre - ocupacional.
 15. Constancia de inscripción en el SECOP II.
 16. Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses del oferente.
 17. Certificación Bancaria
1. 19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410113, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |
| ESTUDIOS PREVIOS | | Versión: 9 |
| | | Página 8 de 12 |

2021CS048886

procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista

El plazo del contrato será: A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2021; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE**. el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|-------------|--|--------------|--------------------------------|
| 605 de 2017 | Prestar los servicios profesionales a la secretaría de salud Departamental como abogado en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las disposiciones sanitarias y de salud ambiental. | \$24.700.000 | Seis (06) meses y quince días. |
| 408 de 2018 | Prestar los servicios profesionales a la secretaría de salud Departamental como abogado en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las disposiciones sanitarias y de salud ambiental. | \$30.400.000 | Ocho (08) meses. |

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|----------|-----------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas por el incumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión No. 2020004410113. | Posible | Moderado | Moderado | Medio |



**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F02

**Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 9 de 12

2021CS048886

| | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---------|-------|------|------|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Fallas en la ejecución del proyecto de inversión e impacto negativo en la implementación del programa de fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria. | Posible | Mayor | Alto | Alta |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---------|-------|------|------|

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|-------|------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|-----------|--------------------------------|--|--|--|---|-----------------------|--|
| | | | Probabilidad Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | | | | | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 y 2 | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Rato Mayor | 1 | Rato | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Mensual | |

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.



De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |
| ESTUDIOS PREVIOS | | Versión: 9 |
| | | Página 10 de 12 |

2021CS048886

mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Salud.

12. GARANTÍAS



Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | Salud y Protección Social X | Educación | Vivienda |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | Vivienda (APSB) | Gobierno Territorial |
| Inclusión Social | Información Estadística | TIC | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| | |
|---|----------------------------------|
| MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: | VALOR INVERTIDO EN PESOS: |
| 37 municipios del Dpto. | \$ 16.800.000,00 |
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____ 37 municipios del Dpto. | |

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |

2021CS048886

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 12 del 29 de enero de 2021 con el UNSPSC 80111620.

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
|--|--|-----------------------------|

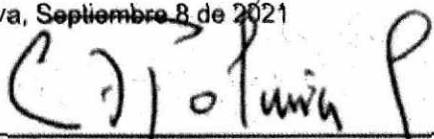
| |
|--|
| COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN) |
| PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE" |
| EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO |
| SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| PROGRAMA: "HUILA CRECE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" |
| OBJETIVO: Levantar la línea base del departamento del Huila, del porcentaje de personas que consideran que la calidad de la prestación del servicio de salud (medicina general, medicina especializada, odontología, etc.) fue "buena" o muy buena". |
| INDICADOR DE RESULTADO: Levantar la línea base para el Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la prestación del servicios de salud (medicina general, medicina especializada, odontología, etc.) fue "buena" o "muy buena". |
| INDICADOR DE PRODUCTO: tres (03) hospitales de segundo nivel de atención ampliados. |
| METAS DEL PROYECTO: Servicio de asistencia técnica a 70 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. |
| RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: Un hospital de segundo nivel de atención con un servicio ampliado y personas atendidas con un nivel de satisfacción mayor por la calidad de la prestación del Servicio de salud gracias al seguimiento a los procesos sancionatorios que surgen del no cumplimiento por parte de las instituciones. |
| ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Realizar inspección, vigilancia y control al riesgo sanitario de los medicamentos y demás productos farmacéuticos competencia del Departamento. |

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| INSUMOS QUE AFECTA: Mano de Obra Calificada | | |
| RECURSOS ASIGNADOS | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

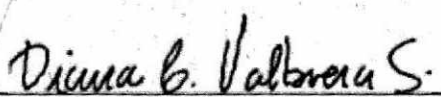
| |
|---|
| ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: |
| |

| |
|---|
| OBSERVACIONES: |
| El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994. |

Neiva, Septiembre 8 de 2021





CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila



DIANA CAROLINA VALBUENA STERLING
Responsable Técnico

Revisó: Nelson Francisco Rincón Moreno, Mariana Lucía Romero Gómez, Natalia Medina Melani, Cesar Alberto Polania Silva, Laura Estefanía Vargas Jimenez, Omar Cely Serrano, Enith del Socorro Jiménez Trujillo
 Proyecto: Diana Carolina Valbuena Sterling

| | | |
|---|--|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  Código: DAC-C055-F02 |
| | | Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020 |
| | | Página 12 de 12 |

2021CS048886

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1210 de fecha 02/09/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-04-2.3.2.19.06.01.2020004410113.2.02.02.009-1-10704


MARTHA LUCÍA ROMERO GÓMEZ
 Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN
SALUD**

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales en la Secretaría de Salud Departamental Como Abogado en la Gestión y Trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios que se Adelanten para Verificar los Hechos u Omisiones Constitutivos de Infracción a las Disposiciones Sanitarias y de Salud Ambiental.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-2-19-06-01-2020004410113-2-02-02-009)

VALOR: \$16,800,000.00


RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales (1-10704)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$16,800,000.00, la cual esta identificada con el número 4,387 y que tiene una vigencia de 127 días calendario a partir del 26 de agosto de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 1784 DE AGOSTO 25 DE 2021.

Neiva, Jueves 26 de Agosto de 2021


ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A